



## Distrito Escolar Unificado de Capistrano

# NORMAS DE ACOSO SEXUAL

El Distrito mantiene un ambiente de aprendizaje y de negocios libre de acoso sexual. El Distrito prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier estudiante, empleado u otra persona en cualquier actividad relacionada con la escuela.

Las normas de la Junta Mesa Directiva del Distrito 5183 (Estudiantes) y 4119.11 (Personal) están disponibles en la página web del Distrito.

Las insinuaciones sexuales no deseadas, las solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual pueden constituir acoso sexual cuando:

- (1) la presentación es un término o una condición de empleo o de situación o progreso académico;
- (2) la sumisión o el rechazo de dicha conducta se utilice como base para una decisión laboral o académica;
- (3a) la conducta tenga el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento laboral o académico de una persona.
- (3b) la conducta ocasione un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo; o
- (4) la sumisión o el rechazo de la conducta se utilice como base para una decisión que afecte al empleado o al estudiante en relación con los beneficios y servicios, honores, programas o actividades del Distrito.

Conforme al Título IX (34 C.F.R. § 160.30), se entiende por acoso sexual la conducta basada en el sexo que satisface una o más de las siguientes características:

- (1) Un empleado del Distrito que condicione la prestación de una ayuda, beneficio o servicio proporcionado por el Distrito a la participación en una conducta sexual no deseada;
- (2) Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que niega a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito; o
- (3) Agresión sexual, violencia en una relación de pareja, violencia doméstica o acoso, tal y como se definen estos términos en la ley. (Véase 20 U.S.C. § 1902(f) (6) (A) (v), 34 U.S.C. § 12291(a) (10); 34 U.S.C. § 12291(a) (8) y 34 U.S.C. § 12291(a) (30)).

La norma 5183 de la Mesa Directiva describe los derechos y responsabilidades de los estudiantes y del personal. Estos incluyen el derecho a denunciar incidentes de acoso sexual. También tiene derecho a no sufrir represalias por participar en el proceso de denuncia. El Distrito debe intervenir cuando tenga conocimiento de la preocupación por el acoso y la discriminación. El denunciado también tiene derechos. Estos incluyen el derecho a medidas de apoyo y a una investigación. Otros derechos y responsabilidades se describen en la Política de la Junta, disponible en línea.

## PARA ESTUDIANTES Y EMPLEADOS

Si usted cree que se ha producido una violación de la norma, debe hacer una denuncia. Puede informar a su maestro, supervisor o directamente al Coordinador del Título IX del Distrito:

Laura Lyon  
Superintendente Adjunto, Servicios de Recursos Humanos  
33122 Valle Road,  
San Juan Capistrano, California 92675  
(949) 234-9200  
Llyon@capousd.org